



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

140

Piura, 25 JUL 2011

VISTOS: Contrato N° 036-2010, LICITACIÓN PÚBLICA N° 0006-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, de fecha 07 de Diciembre del 2010, Informe N° 080-2011/GRP.440310-NPCH, de fecha 11 de Julio del 2011, Informe N° 054-2011/GRP-440320-RPMC de fecha 21 de Julio del 2011, relacionados con el requerimiento de Carta Fianza a contratista, y elaboración de Adenda para la rectificación de la cláusula Octava del Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I. E. N° 14917 MICAELA BASTIDAS – PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 036-2010, LICITACIÓN PÚBLICA N° 0006-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, de fecha 07 de Diciembre del 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consorcio A&A, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I. E. N° 14917, MICAELA BASTIDAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA"**, con Código SNIP N° 37575, bajo la modalidad Sistema de Precios Unitarios, con un monto ofertado de de su propuesta económica a la suma de S/. 1'463,575.75 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco con 75/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 080-2011/GRP.440310- NPCH, de fecha 11 de Julio del 2011, el Ing. Nery Purizaca Chunga, hace conocer a la Dirección de Obras, que el contrato mencionado precedentemente, en su cláusula Octava contempla **"LAS GARANTIAS"**, autorizando la retención del 10% del monto total del contrato a favor del contratista Consorcio A&A a solicitud de este. Tal como se aprecia en el segundo párrafo de la cláusula en mención, asimismo el contratista presenta en su documentación obligatoria de las bases integradas para la firma del contrato la Carta N° 001-2010-CONSORCIO A&A, sin fecha, donde solicita que de acuerdo a lo estipulado en las bases en el capítulo III ítem 3.4.1, alternativamente se acoge al beneficio a que la Entidad le retenga el 10% del monto del Contrato original, contemplado en el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 155° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es sustitución de la **Carta Fianza o Póliza de Caución**, por la Garantía de Fiel Cumplimiento, autorizo se proceda a la retención del 10% del monto total del Contrato;

Que, el Art. 39° del mismo Cuerpo Normativo, describe en su Quinto Párrafo **"Alternativamente en caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como los contratos de Consultoría y Ejecución de Obras, las Micro y Pequeñas Empresas, podrán optar que, como Garantía de Fiel Cumplimiento la Entidad retenga el 10% del monto original"**, para acceder a la Retención del 10% del monto total del Contrato, en el caso de Obras solo procederá cuando la Empresa Contratista cumpla con tres condiciones, las mismas que se describen en el Sexto párrafo de la Ley: **"a) Por el monto del Contrato a suscribirse corresponde a un Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, a una Adjudicación Selectiva o a una Adjudicación Directa Pública. b) El plazo de ejecución de la obra será igual o mayor a los 60 días calendario. c) El pago a favor del Contratista considere al menor dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de la obra;"**

Que, como puede advertirse que de las tres condiciones que exige la Normatividad vigente, no cumple con la primera condición, ello en razón de que la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. 14917, MICAELA BASTIDAS –**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI
140

Piura, 25 JUL 2011

PROVINCIA DE TALARA – PIURA, corresponde a un **Proceso de Selección de LICITACION PUBLICA**, y no a las condiciones a que se refiere el inciso a) del ítem 1.4 del presente informe.

Que, de la revisión de la Cláusula Octava del Contrato N° 036-2010, LICITACION PUBLICA N° 0006-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, de fecha 07 de Diciembre del 2010, se advierte establecida erróneamente con respecto a la garantía de fiel cumplimiento, debiéndose precisar que debió de ser CARTA FIANZA, y no por medio de la RETENCION del 10% del monto total contractual, indicando además que existen dos (02) valorizaciones pendientes por pagar al contratista y una valorización ya cancelada en la cual se le aplicó la retención del 10% del monto total del contrato según lo indicado, derivando lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la evaluación y subsanación correspondiente;

Que, con Informe N° 054-2011/GRP-440320-RPMC de fecha 21 de Julio del 2011, la Abogada Rocío Del Pilar Medina Cisneros de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación manifiesta que de la revisión del expediente técnico alcanzado, se puede advertir, en el Contrato N° 036-2010, LICITACION PUBLICA N° 0006-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, de fecha 07 de Diciembre del 2010, lo siguiente: 1) En su cláusula Octava se ha establecido erróneamente con respecto a la garantía de fiel cumplimiento RETENCION del 10% del monto total contractual, cuando lo correcto debió establecerse como garantía de fiel cumplimiento la entrega de la **CARTA FIANZA** por parte del contratista ello debido a que la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. 14917, MICAELA BASTIDAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA"**, fue convocado mediante Proceso de Selección de LICITACION PUBLICA, y este no corresponde a un Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, o una Adjudicación Directa, en tanto recomienda que debe emitirse el acto resolutorio que autorice la elaboración de la respectiva Adenda para corregir y/o modificar la Cláusula Octava del contrato N° 036-2010, LICITACION PUBLICA N° 0006-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, de fecha 07 de Diciembre del 2010, esto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones finales de la Sección General de las bases integradas de la referida Licitación Publica que a la letra dice: todos los demás aspectos no contempladas en las bases se regirá supletoriamente con La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como las Disposiciones legales Vigentes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35° de la Ley de Contrataciones, segundo párrafo El Contrato entra en vigencia cuando se cumplan las condiciones establecidas para tal efecto en las bases y podrá incorporar otras modificaciones, si bien es cierto el contratista se encuentra acreditado con Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa N° 0000076433-2009 REPYME, sin embargo no le corresponde acogerse a la retención por parte de la Entidad del 10% del monto total contractual, por el hecho de que la modalidad de contratación ha sido mediante Licitación Publica N° 0006-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, 2) Asimismo, se advierte que se ha generado el pago de una valorización en la cual se le aplicó el porcentaje en prorrata por la retención del 10% del monto total del contrato, debiéndose efectuar la devolución del mismo por cuanto el contratista no debió acogerse a la retención del 10% sino mas bien debió presentar su carta fianza, de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. 14917, MICAELA BASTIDAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA"**, conforme lo establece el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado – GARANTIAS, por el importe de S/. 146,357.57 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 57/100 Nuevos Soles), 3) respecto a la Carta Fianza, que garantice el fiel cumplimiento de la ejecución de la referida Obra, se debe Requerir a la Empresa CONTRATISTA A&A, para que en el plazo de 10 días, cumpla con hacer entrega de la CARTA FIANZA respectiva;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

140

Piura, 25 JUL 2011

Contando con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de Enero del 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER A LA ELABORACION de la Adenda o clausula adicional correspondiente a fin de corregir y/o modificar la Cláusula Octava del Contrato N° 036-2010, LICITACION PUBLICA N° 0006-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, de fecha 07 de Diciembre del 2010, suscrito entre el Gobierno Regional y el Contratista Consorcio A&A

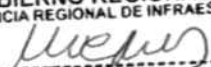
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al contratista A&A en su domicilio ubicado en el Jr Francisco Pizarro N° 177 Urb. El Chical – Piura, a efecto de que en el plazo de 10 días cumpla con presentar la Carta Fianza correspondiente, bajo apercibimiento de comunicarse a la OSCE su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase a la devolución del porcentaje en prorrata por la retención del 10% que se le aplicó del monto total del contrato a la valorización del contratista A&A, previo cumplimiento del artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; y al Ing. Nery Purizaca Chunga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.I.P. N° 52545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

